

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-2023**

**EXTRACCION DE BASURA DEL CENTRO DE ACOPIO, PARA EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ**

**CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)**

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a un día del mes de febrero del dos mil veintitrés, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cincuenta y dos años de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco guion K (723595-k); actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número tres guion dos mil veinte, (03-2020) de fecha tres de enero dos mil veinte, contenida en el tomo número Tres de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor Marcos Moisés Pineda Salazar, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, originario del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, con domicilio en 3 Avenida 3-20 "A" Zona 1, Santo Tomás Milpas Altas, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil setecientos noventa espacio cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro espacio cero trescientos uno (2790 59604 0301) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Propietario de la empresa **TRANSPORTE PINEDA** ubicada en 3 Avenida 3-20-A Zona 1, Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucía Milpas Altas Sacatepéquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con el numero Setecientos cincuenta mil ciento ochenta y uno (750181), folio Cuatrocientos treinta y cuatro (434), libro setecientos veintisiete (727) categoría única; y en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria Treinta y siete millones quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis (37598376); quien podrá ser denominada en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **EXTRACCION DE BASURA DEL CENTRO DE ACOPIO, PARA EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ**. De conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:BASE LEGAL** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015m y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del decreto Número

Lic. **Marcus Alexander González Pérez**  
Abogado y Notario



**PINEDA**  
TRANSPORTE  
EN TRANSPORTES HACEMOS LA DIFERENCIA

46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del estado, que adiciona la literal g) del artículo 44, el cual queda as: Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los Servicios básicos de energía eléctrica, de Agua Potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija. **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a realizar la extracción de basura del centro de Acopio durante el año 2,023, según la descripción siguiente:

INTEGRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE BASURA POR UNIDAD			
Cantidad	Descripción	Precios unitarios	Total, por viaje
1	viajes de extracción de basura	Q1,338.50	Q1,338.50
2	horas de máquina de carga	Q295.00	Q590.00
<b>TOTAL UNITARIO</b>			<b>Q1,928.50</b>
INTEGRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE BASURA SEMANAL			
Cantidad	Descripción	Precios unitarios	Total por viaje
10	viajes de extracción de basura	Q1,338.50	Q13,385.00
20	horas de máquina de carga	Q295.00	Q5,900.00
<b>TOTAL SEMANAL</b>			<b>Q19,285.00</b>
INTEGRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE BASURA MENSUAL			
Cantidad	Descripción	Precios unitarios	Total por viaje
40	viajes de extracción de basura	Q1,338.50	Q53,540.00
80	horas de máquina de carga	Q295.00	Q23,600.00
<b>TOTAL MENSUAL</b>			<b>Q77,140.00</b>
<b>Cantidad de meses</b>		<b>Total mensual</b>	<b>Total contrato</b>
11		Q77,140.00	<b>Q848,540.00</b>

**TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del contrato es de Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta quetzales con 00/100 (Q.848,540.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA). **PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia desde la aprobación por el concejo municipal hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2,023) **CUARTA: CONDICIONES: A)** El contratista atenderá y realizará de acuerdo al cronograma presentado (cuatro viajes a la semana) la limpieza general del centro de acopio mediante las extracciones de basura planificadas **B)** Que exclusivamente bajo responsabilidad del CONTRATISTA el lugar donde deposite la basura extraída del centro de acopio de Jocotenango, Sacatepéquez, **DE LA COBERTURA:** La extracción de basura se hará exclusivamente del centro de acopio del municipio de Jocotenango Sacatepéquez. El contratista hará el trabajo de carga y descarga del camión sin ningún costo adicional de mano de obra. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará efectivo en la dirección financiera municipal (DAFIM) se pagará por mes vencido a la presentación de los servicios. El documento de cobro será la Factura Electrónica en Línea (FEL) la

qual será extendida a nombre de la Municipalidad de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, con numero de identificación tributaria seiscientos veintiséis mil doscientos setenta guiones ocho (626270-8). El pago relacionado se hará mediante cheque de la cuenta única de la Municipalidad de Jocotenango. **SEXTA FORMA DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" realizará la extracción de basura conforme al cronograma presentado en su oferta y atenderá el llamado de manera inmediata en caso de emergencias **SEPTIMA: IMPUESTOS:** queda entendido que las partes son responsables del pago de los Impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65), de la Ley de Contrataciones del Estado, y treinta y ocho (38) del reglamento de dicha Ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta, deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país. Para hacer efectiva dicha fianza "LA MUNICIPALIDAD" dará audiencia por diez (10) días a la Afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, evacuada la audiencia o vencido el plazo antes indicado sin que se presente alguna oposición valedera, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" sin mas tramite se ordenará el requerimiento respectivo y la Afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del Requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro tramite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente a partir de la fecha del contrato hasta el término del presente. Al finalizar el contrato el CONTRATISTA presentará la fianza se saldos deudores conforme a los artículos 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **DECIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior administrativa de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente a partir de la aprobación del presente contrato realizada por el concejo municipal hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad





# MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

*Trabajo · Servicio · Desarrollo*

Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, los celebrantes hacemos contar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objetivo, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, quedando contenido en cinco (4) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de "LA MUNICIPALIDAD".

LIC. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL



MARCOS MOISES PINEDA SALAZAR  
CONTRATISTA



**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.**- En la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés en mi calidad de notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Marcus Alexander González Pérez, de cincuenta y dos años de edad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte el Señor Marcos Moisés Pineda Salazar de treinta y seis años de edad quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil setecientos noventa espacio Cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro espacio cero trescientos (2790 59604 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

F.   
Ante mí:

F.

Licda. Jackeline Elizabeth Gómez Gutiérrez  
Abogada y Notaria

